



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 25 DE ABRIL DE 1990

Número 94

Franqueo concertado nº 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Decreto número 23/1990, de 23 de abril, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Coordinación de Acciones en materia de contaminación atmosférica en el municipio de Cartagena. 2227

##### CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

Orden de 9 de abril de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, sobre Ayudas Individualizadas a Minusválidos. 2228

Orden de 9 de abril de 1990 de la Consejería de Bienestar Social, sobre Ayudas periódicas de Apoyo Familiar. 2233

#### 3. Otras Disposiciones

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda durante el año 1990. 2238

#### 4. Anuncios

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Deshidratados y Extracciones, S.A. 2241

##### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 5 de abril de 1990 relativa al proyecto de modificación número 6 del P.G.O.U. de Cartagena, sobre reclasificación de unos terrenos al Norte de «El Bohío». Promovida por el Ayuntamiento. Expte. 132/89. Planeamiento. 2241

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD

Anuncio por el que se somete a información pública expediente de autorización par la instalación de una Comunidad Terapéutica denominada «La Huertecica», en término municipal de Cartagena. 2241

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles. 2242

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles. 2243

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia. Anuncio de subasta de bienes muebles. 2244

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Puertos y Costas. Demarcación de Costas de Murcia. Expediente sancionador V-100-89-3. 2245

Ministerio de Cultura. Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Expediente sancionador número 254/89. 2246

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Almería. Edicto de notificación. 2246

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/645. 2246

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Expediente número 30/644. 2246

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Primera Instancia número Treinta y Dos de Madrid. Autos número 861/89.	2247
Primera Instancia número Uno de Murcia. Expediente número 758-C/89.	2247
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Proceso número 291 de 1990.	2248
De lo Social número Dos de Murcia. Autos proceso número 904/89.	2248
De lo Social número Dos de Murcia. Autos proceso número 820/89.	2248
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio número 1.186/87.	2248
Instrucción San Javier. Juicio número 297/88.	2249
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento número 97/89.	2249
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 750/88.	2250
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso número 475/89.	2250
De lo Social número Dos de Murcia. Autos proceso número 1.201/89.	2251
De lo Social número Dos de Murcia. Autos proceso número 1.202/89.	2251
Instrucción número Seis de Murcia. Juicio número 1.850/89.	2251
Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio número 346/89.	2251

### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 1990.	2252
OJÓS. Proyecto de los Estatutos de la Mancomunidad para la prestación de Servicios Sociales.	2252
ABARÁN. Rectificación anual del Padrón de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1990.	2252
MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial la reparcelación de la U.A. 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura.	2252
MOLINA DE SEGURA. Aprobar con carácter inicial el proyecto de Compensación de la U.A. 28 en Ribera de Molina.	2252
MORATALLA. Licencia para adaptación de edificios del pantano del Cenajo, para hotel de tres estrellas, sito en instalaciones del Cenajo.	2252
MURCIA. Concurso aparcamiento subterráneo.	2253
MURCIA. Concurso aparcamiento subterráneo.	2253
MURCIA. Contratación de suministros. «Libro con destino a las bibliotecas públicas municipales».	2253
CALASPARRA. Oferta de Empleo Público 1989.	2254
CALASPARRA. Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste. Proyecto de Estatutos.	2254
MULA. Licencia para cebo de cerdos en el paraje de «Perlas».	2254
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para actividad de análisis clínicos y asesoría médica, en calle Gran Vía, número 23.	2254
JUMILLA. Rectificación anual del Padrón de Habitantes, con referencia primero de enero de 1990.	2254
LIBRILLA. Aspirantes para una plaza de Auxiliar de Administración General.	2255
MULA. Aprobación definitiva proyecto de Urbanización Polígono de Actuación número 18 Plan General de Ordenación.	2255
MURCIA. Contratación de obras. «Cinematógrafo en el Auditorio Municipal».	2255
FUENTE ÁLAMO. Pliego de condiciones que ha de regir en la contratación, por el procedimiento de concurso del servicio de cafetería-bar, en el Hogar de la Tercera Edad de esta Villa.	2256
MURCIA. Concurso. Concesión del Servicio Público de aparcamiento limitado y controlado en la vía pública llamado O.R.A.	2256

### TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Corrientes	80	5	85
Ayts. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Secretaría General de la Presidencia

**4390 DECRETO número 23/1990, de 23 de abril, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Coordinación de Acciones en materia de contaminación atmosférica en el municipio de Cartagena.**

En el Municipio de Cartagena se producen con relativa frecuencia episodios de contaminación atmosférica que, por su proximidad al mar, la diversidad de sustancias emitidas y la masa de población a que afectan, hacen recomendable una consideración específica de la acción del Gobierno regional, coordinando y potenciando la atención que se viene prestando a ellos, y propiciando la conjunción de actuaciones con otros organismos competentes.

Por ello, sin perjuicio de las competencias que sectorialmente corresponden a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza y a otros órganos de la Administración Regional en materias que inciden en el medio ambiente atmosférico, se estima conveniente la creación de una Comisión de coordinación, propuesta y seguimiento de actuaciones en la referida problemática, especialmente orientada hacia el Municipio de Cartagena.

En consecuencia, a propuesta del Secretario General de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 23 de abril de 1990,

DISPONGO

### Artículo 1.º

Se crea la Comisión Interdepartamental para la coordinación de acciones en materia de contaminación atmosférica en el Municipio de Cartagena con la integración y funciones que en los artículos siguientes se expresa.

### Artículo 2.º

Bajo la presidencia del Consejero-Portavoz del Gobierno, serán miembros de la Comisión que se crea en el presente Decreto:

—El Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

—El Director General de Industria, Energía y Minas.

—El Director General de Salud.

—El Director General de Urbanismo y Planificación y Territorial.

—El Director General de Interior.

La asistencia administrativa precisa para el ejercicio de sus funciones le será prestada a la Comisión por la Consejería del Portavoz del Gobierno.

### Artículo 3.º

Son funciones de la Comisión:

1. Coordinar las actuaciones relacionadas con la prevención y corrección de la contaminación atmosférica en el Municipio de Cartagena que puedan adoptarse en el ámbito de la Administración Regional.

2. Promover las actuaciones que con dicho fin puedan adoptarse por otras Administraciones.

3. Proponer al Consejo de Gobierno Programas de actuaciones a realizar por los organismos competentes y armonizar las mismas para su mayor eficacia.

4. Impulsar la cooperación con las distintas Administraciones Públicas al objeto de corregir, mediante las actuaciones oportunas, los efectos de la contaminación atmosférica en Cartagena.

5. Promover la elaboración de disposiciones generales y medidas sobre la protección del ambiente atmosférico en el Municipio de Cartagena.

6. Coordinar las actuaciones de seguimiento de los planes y medidas que se establezcan para la protección y corrección del medio ambiente atmosférico en el término municipal de Cartagena.

7. Conocer de cuantos asuntos sean relevantes en la materia objeto del presente Decreto y canalizarlos hacia los órganos competentes para su ejecución o gestión.

8. Las que específicamente le sean encomendadas.

### Artículo 4.º

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintitrés de abril de mil novecientos noventa.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

## Consejería de Bienestar Social

### 4221 ORDEN de 9 de abril de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, sobre Ayudas Individualizadas a Minusválidos.

La Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, determina que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y que por la Consejería correspondiente se establecerán, previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras para su adjudicación.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Bienestar Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 1/1990, de 26 de febrero, se ha consignado en el Programa 313C «Servicios Técnicos y Prestaciones», clasificación orgánico-económica: 20.20.482 «Ayudas individualizadas a minusválidos», la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de las dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión de ayudas individualizadas a minusválidos.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d. del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### D I S P O N G O

#### Artículo 1.º.-Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de ayudas individualizadas a minusválidos, durante el Ejercicio de 1990.

#### Artículo 2.º.-Definición de las Ayudas.

Se consideran ayudas individualizadas las destinadas con carácter personal, a sujetos concretos y determinados, afectados de una minusvalía física, psíquica o sensorial, y que precisen determinados tratamientos, servicios, adquisiciones de instrumentos o ayudas técnicas especializadas.

#### Artículo 3.º.-Requisitos para la concesión de las Ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.—Estar afectados por una minusvalía física, psíquica o sensorial o por una asociación de ellas, o encontrarse en situación de minusvalía debidamente acreditada, que de no recibir el tratamiento necesario, daría lugar a una discapacidad, disminución o deficiencia que desembocaría en una minusvalía definitiva o más grave.

2.—No percibir otras ayudas que en su conjunto, y con la adición de la ayuda de que es objeto la presente convocatoria, superen los costes de los servicios que reciban.

3.—Formar parte de una familia, cuya renta per cápita anual no sea superior al 70% del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico de 1990 o, en caso de que el solicitante viva con independencia, que éste no reciba para su servicio exclusivo unos ingresos anuales superiores al indicado límite. Dicha renta per cápita se obtendrá dividiendo la suma de los ingresos netos al año de todos los miembros que integren la unidad familiar, por el número de miembros que constituye dicha unidad.

4.—A los efectos de esta Orden, se entenderá por Salario Mínimo Interprofesional anual el resultado de multiplicar por 14 la cifra mensual que para trabajadores desde dieciocho años establezca cada año el Gobierno, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

5.—La concesión de ayudas individuales se efectuará con arreglo al baremo que figura como Anexo I de esta Orden, en el que se tienen en cuenta las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los solicitantes.

6.—En todo caso las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles para estas atenciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el beneficiario reúna los requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que la solicitud pueda ser atendida, teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

#### Artículo 4.º.-Clases y cuantías máximas de las Ayudas.

Se concederán ayudas por los siguientes conceptos y en las cuantías máximas que se especifican:

##### 1.—REHABILITACIÓN

##### 1.1.—Estimulación precoz.

Por cada tratamiento particular (mensuales), 14.000 pesetas

Por el conjunto de tratamientos (mensuales), 35.000 pesetas

##### 1.2.—Recuperación médico-funcional.

Por cada tipo de tratamiento (mensuales), 14.000 pesetas

Por el conjunto de los tratamientos (mensuales), 35.000 pesetas

1.3.-Tratamientos Psicoterapéuticos (mensuales) 12.000 pesetas.

## 2.—ASISTENCIA ESPECIALIZADA

2.1.-Asistencia personal.

2.1.1.-Ayudas de manutención (anuales), 78.000 pesetas.

2.1.2.-De desenvolvimiento personal: Por el coste real.

2.2.-Asistencia domiciliaria.

2.2.1.-Prestación permanente de servicios personales (máxima anual), 312.000 pesetas.

2.2.2.-Adaptación funcional del hogar (hasta) 400.000 pesetas.

2.3.-Asistencia Institucionalizada en Centros no dependientes ni subvencionados por la Administración Pública.

2.3.1.-En residencias de adultos (mensuales), 25.000 pesetas.

2.3.2.-En régimen de Internados (mensuales), 20.000 pesetas

## 3.-MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN.

3.1.-Adquisición de sillas de ruedas, 40.000 pesetas.

3.2.-Obtención del permiso de conducir, 30.000 pesetas.

3.3.-Adquisición o adaptación de vehículos a motor, 200.000 pesetas.

3.4.-Eliminación de barreras arquitectónicas, 400.000 pesetas

3.5.-Potenciación de las relaciones con el entorno: Ayudas Técnicas: Por el coste real.

## 4.-AYUDAS COMPLEMENTARIAS.

4.1.-Transportes.

4.1.1.-Transportes para rehabilitación y asistencia especializada (mensuales), 8.000 pesetas.

4.1.2.-Transporte especial (mensual), 15.000 pesetas

4.2.-Comedor (mensual), 8.000 pesetas.

(Ayudas individualizadas para comida en casos específicos).

4.3.-Residencia no institucionalizada (mensual) 10.000 pesetas

(Ayudas para residencia en casos individuales de desinstitucionalización).

**Artículo 5.º.**-Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.-Las solicitudes de ayuda se formularán en el Modelo oficial que figura como Anexo II de esta Orden y que será facilitado a los interesados en cualquiera de las dependencias del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) y serán acompañadas de la documentación que en el mismo impreso se indica.

2.-Los interesados presentarán sus solicitudes en el Registro General del ISSORM (Ctra. de Pueblo Nuevo, s/n. Residencia Santo Angel, 30007-Murcia), en el Registro de alguno de los Centros dependientes del ISSORM, por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 62.2 de la ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.-Las solicitudes también podrán presentarse a través de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales para su remisión inmediata a la Dirección del ISSORM.

4.-El plazo de presentación de solicitudes tendrá una duración de cuatro meses, contados a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.-Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de ayuda con anterioridad al 31 de octubre de 1990, cuando se acredite que la minusvalía o necesidad de la acción a realizar haya sobrevenido con posterioridad a la terminación del plazo señalado en el número anterior.

**Artículo 6.º.**-Instrucción de expedientes de las Ayudas.

1.-La Dirección del ISSORM, al recibir las solicitudes, procederá en su caso a requerir de los interesados la subsanación de los defectos que en ellas, o en su documentación aneja se observen, en el plazo de diez días, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren, se archivarán aquéllas, sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2.-Los documentos a que se refiere el apartado anterior, así como cualesquiera otros que la Dirección del ISSORM estime conveniente incorporar al expediente para su mejor resolución, serán requeridos a los propios interesados cuando no pudiesen ser aportados o recabados de oficio.

3.-La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas, sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente podrá reclamar por escrito las aclaraciones necesarias para completar el expediente.

4.-Las Unidades Administrativas del ISSORM que resulten competentes en cada caso, informarán preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y documentación aneja. Asimismo la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

**Artículo 7.º.**-Propuesta de resolución de expedientes.

Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada por los interesados, y los informes emitidos, la Sección funcionalmente competente del ISSORM elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

**Artículo 8.º.**-Resolución de las Ayudas.

1.-La Dirección del Instituto, previa fiscalización favorable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará la resolución que proceda, concediendo o denegando las ayudas solicitadas.

2.-La cuantía y condiciones de las ayudas serán las que se determinen en la resolución de concesión.

**Artículo 9.º.-Recursos.**

Contra las resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo previsto en los artículos anteriores, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la notificación de aquéllas, según establece el artículo 13.2 de la Ley 11/1986, de 19 de Diciembre, de creación del ISSORM.

**Artículo 10.-Pago de las Ayudas.**

1.-La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios, a través del cabeza de familia, tutor o persona física designada expresamente en la solicitud, la cuantía total de la ayuda concedida en un único pago, que se hará efectivo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990.

2.-De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, los perceptores de las ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos en la forma que se determine por la Consejería de Hacienda. Sin perjuicio de ello, los perceptores de las ayudas estarán obligados a presentar ante la Dirección del ISSORM, con anterioridad al 31 de marzo de 1991, las facturas correspondientes a los gastos realizados con cargo a los fondos concedidos.

**Artículo 11.-Incumplimiento de las condiciones de la concesión.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el perceptor de la misma, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

**Artículo 12.-Seguimiento de las ayudas.**

La Dirección del ISSORM velará por la aplicación de las ayudas a las finalidades para las que se hubieren concedido.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera**

Se faculta a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**Segunda**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 9 de abril de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**

**A N E X O I**

**BAREMO A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A MINUSVÁLIDOS**

**I Situación Económica**

Hasta 8.000 ptas. renta familiar per cápita mensual	30 puntos
De 8.001 a 10.000.....	28 puntos
De 10.001 a 12.000.....	26 puntos
De 12.001 a 14.000.....	24 puntos
De 14.001 a 16.000.....	22 puntos
De 16.001 a 18.000.....	20 puntos
De 18.001 a 20.000.....	17 puntos
De 20.001 a 22.000.....	14 puntos
De 22.001 a 24.000.....	11 puntos
De 24.001 a 26.000.....	8 puntos
De 26.001 a 30.000.....	5 puntos
De 30.001 a 34.000.....	2 puntos
De 34.001 a 38.000.....	-1 puntos
De 38.001 a 42.000.....	-4 puntos
De 42.001 a 46.000.....	-7 puntos
De 46.001 a 50.010.....	-10 puntos

**II Situación Personal**

- Desamparo total.....	30 puntos
- Orfandad total.....	20 puntos
- Orfandad de padre o madre.....	10 puntos

**III. Situación Familiar**

- Enfermedad o incapacidad grave en padres, cónyuge o hijos que convivan en el domicilio del minusválido	30 puntos
- Enfermedad o incapacidad grave en otros familiares que convivan en el domicilio del minusválido.....	20 puntos
- Que padezcan otras dificultades o circunstancias graves en el entorno en que el minusválido convive	10 puntos
- Con ambiente familiar o convivencia normalizada	0 puntos

**IV Condición Socio-Ambientales**

**A Vivienda**

- Sin vivienda.....	20 puntos
- Sin las condiciones mínimas de habitabilidad, en ruina, en proceso de desalojo o desahucio.....	15 puntos
- En malas condiciones de habitabilidad (careciendo de los servicios mínimos necesarios para el desenvolvimiento del interesado).....	10 puntos
- En condiciones regulares de habitabilidad (con carencia de algún servicio u otra situación como: falta de espacio, inadecuación).....	5 puntos
- En condiciones aceptables de habitabilidad	1 puntos
- En buenas condiciones de habitabilidad....	0 puntos

**B. Recursos del entorno**

- Vivienda en zonas sin posibilidad de acceso a servicios públicos relacionados con lo solicitado.....	5 puntos
- Vivienda ubicada en zona con posibilidad de acceso a servicios públicos.....	0 puntos

**V. Otros aspectos no contemplados en los factores anteriores**

- Especiales situaciones del solicitante que no estén comprendidas en los factores contemplados en los apartados anteriores, pero que, a juicio de la Jefatura de la Sección de Minusválidos se estime preciso valorar.....	10 puntos
---	-----------

ANEXO II

AYUDAS INDIVIDUALIZADAS A MINUSVALIDOS

SOLICITUD

A) DATOS DEL MINUSVALIDO.

Cumplimentar en todos los casos

A.1. Datos Personales			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI
Fecha Nacimiento:	Estado civil		
Domicilio c/pl		Nº	Piso
Localidad:	C.P.	Provincia	Telef
A.2. Datos de Minusvalía			
Tipo de Minusvalía			Grado
A.3. Declaración situación económica.			
Ingresos, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitadas		Cuantía	
a)			
b)			
c)			
A.4. Declaración sobre datos de la Unidad Familiar.			
Padre, madre, hermanos y ascendientes que convivan en el domicilio familiar.			
Personas integrantes unidad familiar    Ingresos mensuales    Fecha Nacimiento    Parentesco con el Minusválido			
D.			

B) CLASE DE AYUDA SOLICITADA

Marque lo que proceda

- Estimulación Precoz	0	- Recuperac.f.funcional	0	- I. Psicoterapeutico	0
- Manutencion	0	- Desenvolv.Personal	0	- Prest. Servic.Personales	0
- Adaptacion f.del Hogar	0	- Residencia de Adultos	0	- Internado	0
- Adquisic.silla ruedas	0	- Obtenc.Permiso conducir	0	- Residenc.no Instituc.	0
- Adaptac.Vehiculo motor	0	- Elimin.Barrier.Arquitect.	0	- Potenc.Relaciones entorno	0
- Transp.rehab.y asist.	0	- Transporte especial	0	- Comedor	0

C) IMPORTE SOLICITADO

## D) DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LAS AYUDAS

Banco o Caja de Ahorros:	Domicilio:
Agencia:	Provincia
Localidad:	Titular (1):
Nº de Cartilla o c/c:	

(1) Necesariamente figurará el nombre del minusvalido o de su representante, de ser este quien suscribe la solicitud

## E) DATOS DEL REPRESENTANTE

Cumplimentar solo cuando la solicitud se formule por persona distinta del minusvalido

Apellidos y nombre:				
Fecha de Nacimiento:	O.N.I.:	Estado Civil:		
Domicilio: c/pl	Nº	Piso:	Tlef:	
Localidad	C.P.	Provincia:		
Relacion con el Minusvalido:				

D/Dª DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud y en acreditacion de ellos se acompaña la documentación que se relaciona.

En                    a                    de 1.989

Fdo:

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD1) PARA TODAS LAS AYUDAS:

- Fotocopia del D.N.I del minusvalido y su representante o en su defecto, fotocopias de las hojas del libro de familia del minusvalido y su representante.
- Fotocopia de la Calificación de la Minusvalía (INSERSO)
- Declaración (segun modelo) de los ingresos familiares, acompañados de:
  - Fotocopia de la Declaracion de Renta o Certificacion de ingresos o Nomina.
  - Justificante de las prestaciones del desempleo, o de no percibirlos.
  - Trabajadores eventuales: Certificacion de la Camara Agraria o Ayuntamiento.
  - Pensionistas: Certificado de la pension que recibe del Organo correspondiente.
- Presupuesto de la accion a realizar

2) ESPECIFICOS PARA LAS AYUDAS QUE SE DETALLAN

- a) Para desenvolvimiento personal:
    - Certificado o informe medico que acredite y especifique la necesidad.
  - b) Para la prestación de servicios personales:
    - Fotocopia de la cartilla de afiliacion a la S.S. de la persona que presta los servicios
    - Documento que justifique los servicios prestados (nº horas/dia, nº dias/semana, etc).
  - c) Para la adaptación funcional del hogar, eliminación de barreras arquitectónicas y potenciación de las relaciones con el entorno.
    - Informe técnico que justifique la necesidad.
  - d) Para manutención:
    - Informe medico sobre la necesidad de seguir una dieta especial, con especificacion de la misma, a consecuencia de su minusvalía
  - e) Para transporte, comedor, residencia, internado, etc.
    - Acreditacion de la asistencia al Centro de tratamiento o Residencia debidamente especificado por la Direccion del establecimiento correspondiente.
- 3) OTROS (especificar).

**4220 ORDEN de 9 de abril de 1990 de la Consejería de Bienestar Social, sobre Ayudas periódicas de Apoyo Familiar.**

La Disposición Adicional Primera de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990, determina que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y que por la Consejería correspondiente se establecerán, previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras para su adjudicación.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Bienestar Social, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 1/1990, de 26 de febrero, se ha consignado en el Programa 313 D «Del Menor», clasificación orgánico-económica: 20.20.487 «Ayudas periódicas de apoyo familiar», la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Es, por tanto, el objeto de la presente Orden la regulación de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de las ayudas destinadas a promover la integración socio-familiar de menores y a evitar su internamiento en Centros dependientes del ISSORM.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO :**

**Artículo 1.º.—Ámbito de aplicación.**

La presente Orden regula el procedimiento de solicitud, tramitación y resolución de Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar.

**Artículo 2.º.—Definición y objetivos de las Ayudas.**

Tendrán la consideración de Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, las que se concedan con este carácter a personas físicas, durante el Ejercicio Económico de 1990, para atender a la consecución de los siguientes objetivos:

1.—Promover la integración socio-familiar de menores acogidos en Centros propios o concertados del ISSORM.

2.—Proporcionar apoyo económico temporal a aquellas familias con hijos menores, que se encuentren en situación de carencia de medios para su sostenimiento, y hasta la desaparición de la misma, al objeto de asegurar la permanencia de los menores en la unidad familiar.

**Artículo 3.º.—Condiciones y requisitos para la concesión de las Ayudas.**

1.—Para la concesión de las ayudas, será necesario que las familias carezcan de recursos económicos para la atención de sus hijos, a causa de:

- a) Incapacidad laboral de uno o ambos padres o tutores del menor, derivada de enfermedad o accidente, debidamente acreditada.
- b) Ausencia o fallecimiento de uno o ambos padres de los menores.

2.—No se concederán Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar a las familias que:

- a) Puedan acceder a recursos sociales institucionales para resolver o paliar dichas carencias.
- b) Presenten un mayor número de adultos con capacidad laboral, incluidos pensionistas o miembros en situación de Incapacidad laboral transitoria, que menores.
- c) Presenten insuficiencia de ingresos económicos por esporádica o reducida actividad laboral.

3.—Aquellas familias en las que no se detecte inicialmente la existencia de algún miembro adulto con aptitudes para la atención o integración social de los menores, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, siempre que:

- a) Se designe una persona encargada de percibir y administrar la ayuda para garantizar la aplicación de la misma a la finalidad para la que se concede, desde el Centro de Servicios Sociales, los Servicios Sociales Municipales o desde la unidad competente del ISSORM.
- b) Se realice intervención familiar y seguimiento continuado de la familia, sujetos a un plan elaborado previamente por parte de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipales, bien directamente o con la colaboración de personal voluntario.

4.—En todos los casos será necesario que por el órgano competente de los Centros de Servicios Sociales o los Servicios Sociales Municipales pueda realizarse la intervención y seguimiento necesarios para garantizar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se hubiere concedido y ejercer la vigilancia y procurar el apoyo necesario a las familias para el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

5.—Para la concesión de las ayudas será necesario que en los menores, concorra alguno o algunos de los requisitos siguientes:

- a) Que sea necesario o conveniente proceder a su desinstitucionalización.
- b) Que sea necesario o conveniente evitar su internamiento.
- c) Que el menor o menores se encuentren en situación de extraordinaria urgencia o alto riesgo, que se deduzca del informe social correspondiente.
- d) Que no sea posible la atención a los menores mediante la utilización de otros recursos sociales de carácter municipal, regional o estatal.

6.—En todo caso, las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el ISSORM para estas atenciones. Por ello no bastará para recibir la ayuda que el solicitante reúna las condiciones y requisitos anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

#### Artículo 4.º.—Cuantía de las Ayudas.

1.—La cuantía mínima y máxima que podrán alcanzar estas ayudas estará comprendida entre ocho mil (8.000.-) pesetas y veintiuna mil (21.000.-) pesetas mensuales por beneficiario.

2.—En aquellas familias en las que concurren tres o más beneficiarios, la ayuda a conceder no podrá superar el importe correspondiente al 150% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

3.—El importe de la ayuda concedida unido a los ingresos de la familia, no podrá suponer una Renta per Cápita superior en un 45% al salario mínimo interprofesional por miembro de la familia.

4.—La cuantía de la ayuda concedida para la unidad familiar se determinará en función de las circunstancias económicas y sociales que concurren en cada caso.

#### Artículo 5.º.—Beneficiarios.

1.—Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los menores cuyas familias tengan su residencia habitual en la Región de Murcia.

2.—No podrán ser beneficiarios de estas ayudas los menores cuyas familias dispongan de una renta per cápita anual igual o superior a trescientas mil (300.000.-) pesetas, o de una renta familiar anual igual o superior a un millón setecientos cincuenta mil (1.750.000.-) pesetas.

3.—A los efectos de cómputo de renta, se considerarán miembros de la familia a todas las personas que residan de forma habitual en el domicilio.

4.—No podrán tener la consideración de beneficiarios de estas ayudas, aquellos menores con edades comprendidas entre los 16 y los 18 años que no realicen actividad formativa como ocupación principal.

#### Artículo 6.º.—Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1.—Las solicitudes de ayuda se formularán en el modelo oficial que figura en el Anexo de la presente Orden, y serán acompañadas de la documentación que en el mismo se indica.

2.—Las solicitudes podrán ser tramitadas a través de los Centros de Servicios Sociales o Servicios Sociales Municipa-

les, y se presentarán en el Registro General del ISSORM (Ctra. de Pueblo Nuevo, s/n 30007-Murcia), en el Registro de alguno de los Centros dependientes del Instituto, por cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 62.2 de la ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, con anterioridad a la finalización del plazo establecido en el apartado siguiente.

3.—El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del 1 de mayo y finalizará el día 31 de octubre de 1990.

#### Artículo 7.º.—Instrucción de expedientes de las Ayudas.

1.—La Dirección del ISSORM, al recibir las solicitudes, procederá, en su caso, a requerir de los interesados la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, en el plazo de diez días, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren, se archivarán aquéllas sin más trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los documentos referidos, así como cualesquiera otros que la Dirección del ISSORM estime conveniente incorporar al expediente para su mejor Resolución serán requeridos a los propios interesados cuando no pudiesen ser aportados o recabados de oficio.

2.—La Dirección del Instituto podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente podrá reclamar por escrito las aclaraciones necesarias para completar el expediente.

3.—Las Unidades Administrativas del ISSORM que resulten competentes en cada caso, informarán preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja. Dichas Unidades determinarán asimismo la necesidad de designar perceptor y/o realizar intervención familiar. Por su parte, la Dirección del Instituto podrá recabar de los Organismos competentes aquellos informes que se juzguen necesarios para la mejor resolución de los expedientes.

4.—Los expedientes podrán ser incoados de oficio por la Dirección del ISSORM cuando concurren en los interesados circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

#### Artículo 8.º.—Propuestas de Resolución de los Expedientes.

Instruidos los expedientes y examinada la documentación aportada por los interesados y los informes emitidos, la Sección de Apoyo a la Familia del ISSORM elevará a la Dirección del Instituto la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada.

#### Artículo 9.º.—Resolución de las Ayudas.

1.—La Dirección del Instituto, previa fiscalización favo-

rable de los expedientes con propuesta de concesión por la Intervención Delegada correspondiente, dictará las Resoluciones que procedan concediendo o denegando las ayudas solicitadas.

2.—La duración, cuantía y condiciones de las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar serán las que se determinen en la Resolución de concesión.

#### Artículo 10.—Modificación y extinción de las Ayudas.

1.—Las ayudas concedidas podrán ser modificadas o extinguidas como consecuencia del seguimiento efectuado sobre la situación socio-familiar de los beneficiarios y de la revisión de las circunstancias que dieron lugar a su concesión, efectuados por los Servicios Sociales Municipales, Centros de Servicios Sociales o por el órgano competente del ISSORM.

2.—La Dirección del ISSORM, a propuesta de la Sección de Apoyo a la Familia, dictará las Resoluciones de modificación y extinción de las ayudas que, en cada caso, procedan.

#### Artículo 11.—Notificación de las Resoluciones.

Las Resoluciones de concesión, denegación, modificación o extinción de las ayudas dictadas por la Dirección del ISSORM, serán comunicadas a los interesados, a los Centros de Servicios Sociales o a las Concejalías de Servicios Sociales de los Ayuntamientos correspondientes al domicilio habitual del solicitante.

#### Artículo 12.—Recursos.

Contra las Resoluciones que dicte la Dirección del ISSORM, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos anteriores, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Bienestar Social, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de aquéllas.

#### Artículo 13.—Pago de las Ayudas.

1.—La Dirección del ISSORM abonará a los beneficiarios a través del cabeza de familia, tutor o persona física designada expresamente para ello por los Servicios Sociales o por la Sección de Apoyo a la Familia, la cuantía de la ayuda concedida en pagos periódicos por mensualidades vencidas.

2.—Los pagos se harán efectivos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990.

#### Artículo 14.—Incumplimiento de las condiciones de concesión de las Ayudas.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de

la revocación de las ayudas y de su reintegro por el perceptor, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso procedan.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### Primera.

Las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar concedidas o prorrogadas al amparo de lo dispuesto en la Orden de 1 de febrero de 1989 de la Consejería de Bienestar Social (BORM número 34 de 10-2-89), prorrogada durante el Ejercicio de 1990 por la Orden de 1 de febrero (BORM número 39 de 16-2-1990), se entenderán prorrogadas durante el ejercicio económico de 1990, salvo que por la Dirección del ISSORM se dicte Resolución en contrario al respecto.

Las ayudas que sean objeto de prórroga o modificación se sujetarán en todo caso a lo dispuesto en la presente Orden.

#### Segunda.

Las solicitudes de Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar presentadas al amparo de lo dispuesto en la Orden citada en la Disposición Transitoria Primera, sobre las que a la publicación de esta Orden no haya recaído Resolución alguna, serán resueltas por la Dirección del ISSORM con arreglo a lo previsto en la presente Orden.

#### Tercera.

Se considerarán válidas las solicitudes presentadas entre el 1 de noviembre de 1989 y la publicación de la presente Orden.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas la Orden de la Consejería de Bienestar Social de 1 de febrero de 1989 (BORM, número 34 de 10-2-1989) sobre Ayudas periódicas de apoyo familiar y la Orden de 1 de febrero de 1990, de la Consejería de Bienestar Social (BORM número 39 de 16-2-1990), por la que se prorroga durante el Ejercicio de 1990 aquella disposición, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias de esta Orden.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera.

Se faculta a la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Orden.

#### Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 9 de abril de 1990.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

ANEXO

AYUDAS PERIODICAS DE APOYO FAMILIAR

S O L I C I T U D

A.-DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR	PROVINCIA	E.CIVIL
DOMICILIO	MUNICIPIO	COD.POSTAL	TELEFONO

B.-RELACION CON EL MENOR O MENORES.

Parentesco representación	o titulo de la
------------------------------	----------------

C.-DATOS PERSONALES DEL MENOR O MENORES BENEFICIARIOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	FECHA NACIMIEN

D. \_\_\_\_\_ como(solicitante ó representante)declaro, bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los datos consignados en la presente solicitud aceptando las responsabilidades que en otro caso puedan derivarse.Y en acreditación provisional de ellos acompaña la documentación que al dorso se señala.

Asímismo,manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGION DE MURCIA, cualquier variación de los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

Murcia, a        de        de 1.9

Fdo:

## DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD\*

- Fotocopia del D.N.I. del Solicitante y en su caso de la persona designada como perceptora de la A.P.A.F.
- Fotocopia de todas las hojas del libro de familia.
- Fotocopia del título de representación legal(tutela,etc) o declaración en el supuesto de ser guardador de hecho, en su caso.
- Modelo de domiciliación bancaria.Código Cuenta Cliente (20 dígitos)
- Certificados expedidos por el INEM de la situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
- Fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas o declaración de los ingresos de la unidad familiar según modelo, acompañado de los correspondientes documentos acreditativos.
- Declaración de Hacienda relativa a la contribución por bienes de carácter rústico ó urbano.
- Certificación del INSS acreditativa de la posible situación de pensionistas de los miembros de la unidad familiar.
- Certificado del Director del Colegio o Instituto al que asistían los menores beneficiarios, en el que se haga constar la asistencia y aprovechamiento académico de los mismos.
- Certificado o informe médico acreditativo de la situación de enfermedad o fotocopia de la Calificación de Minusvalía de los miembros afectados de la unidad familiar, en su caso.
- Otros documentos acreditativos de la situación económica o familiar no indicados anteriormente (INDIQUENSE)

\*Marque con una cruz los documentos aportados en la solicitud.

### 3. Otras Disposiciones

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### 4226 CONVENIO entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda durante el año 1990.

En Madrid, a 14 de marzo de 1990.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier Luis Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Calvo García-Tornel, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Región de Murcia.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse a otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

#### EX P O N E N :

Que por Real Decreto 224/1989, de 3 de marzo, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, se establece que el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y las Comunidades Autónomas podrán suscribir convenios bilaterales en los cuales se acordarán tanto los recursos financieros a aportar por cada una de las partes en relación con los diferentes tipos de actuaciones protegibles, como los sistemas de coordinación, seguimiento y revisión, al menos anual, del Convenio suscrito.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

#### C L A U S U L A S

##### Primera.—Ámbito del Convenio.

El presente Convenio se establece para actuaciones protegibles en materia de vivienda que obtengan durante 1990 financiación cualificada de conformidad con el Real Decreto citado, y dentro de los límites establecidos en el artículo 1.º de la Orden de 12 de febrero de 1990 por la que se determina el módulo y su ponderación para el año 1990, manteniéndose la vigencia de este convenio, en cuanto al reconocimiento de las ayudas económicas directas se refiere, hasta el 31 de diciembre de 1994.

##### Segunda.—Actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma firmante se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1.—En lo referente a actuaciones protegibles en régimen general.

1.1. El reconocimiento del derecho a la subsidiación de préstamos cualificados concedidos a un máximo de 1.453 adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio, de viviendas de protección oficial, de nueva construcción o resultantes de actuaciones de rehabilitación a que se refieren los artículos 8 y 9 del citado Real Decreto.

1.2. El reconocimiento del derecho a la subsidiación de préstamos cualificados concedidos a un máximo de 400 adquirentes de viviendas usadas.

1.3. La concesión a los adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio de las viviendas relacionadas en los apartados anteriores, de las ayudas económicas individua-

lizadas a las que se refiere el artículo 16.2 del Real Decreto, por cuantía unitaria mínima igual al 5 por ciento del precio de venta de la vivienda.

2.—En lo referente a actuaciones protegibles acogidas al régimen especial, la inclusión en el Programa y subsiguiente reconocimiento de subvenciones y subsidios de préstamos cualificados correspondientes a un máximo de 15 viviendas de protección oficial, de nueva construcción o resultantes de las actuaciones de rehabilitación a que se refieren los artículos 8 y 9 del citado Real Decreto.

3.—En actuaciones de rehabilitación en régimen general o especial no comprendidas en los párrafos anteriores, el reconocimiento de las ayudas económicas directas que en cada caso procedan a un máximo de 300 actuaciones sobre viviendas o edificios.

4.—En materia de suelo con destino exclusivo a la promoción de viviendas de protección oficial, la inclusión en el Programa y subsiguiente reconocimiento del derecho a la subsidiación de los préstamos cualificados correspondientes a las actuaciones necesarias para la promoción de un máximo de 150 viviendas de protección oficial.

##### Tercera.—Actuaciones a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

A la vista de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma firmante, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se compromete asimismo a aportar las siguientes ayudas económicas directas:

1.—En lo referente a actuaciones protegibles acogidas al régimen general, la subsidiación de los préstamos cualificados concedidos a los adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio de viviendas, a los que se refiere el apartado 1. de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

2.—En lo referente a actuaciones protegibles acogidas al régimen especial, la subvención que proceda y la subsidiación de los préstamos cualificados a los promotores públicos y adquirentes o adjudicatarios de las viviendas a que se hace referencia en el apartado 2. de la Cláusula anterior.

3.—En lo referente a las actuaciones protegibles en materia de rehabilitación de viviendas o edificios a que se refiere el apartado 3 de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

3.1. La subsidiación de los préstamos cualificados y/o, en su caso, la subvención a los promotores de dichas actuaciones, en régimen general.

3.2. La subsidiación de los préstamos cualificados y la subvención que en cada caso proceda a los promotores y adquirentes de las viviendas o edificios rehabilitados en régimen especial.

4.—En lo referente a actuaciones protegibles en materia de suelo, la subsidiación de los préstamos cualificados correspondientes a las actuaciones contempladas en el apartado 4 de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

5.—Libramiento de una cantidad de 14.642.375 pesetas en concepto de subvención objetiva para la implantación y mantenimiento de las oficinas para la gestión y asesoramiento de la rehabilitación, tramitándose cada trimestre el pago correspondiente a un 25 por ciento del total previsto.

**Cuarta.—Coordinación y Seguimiento del Convenio.**

1.—Obligaciones de información por parte de la Comunidad Autónoma.

1.1. Con carácter mensual, la Comunidad Autónoma firmante deberá remitir a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, información sobre las ayudas económicas individualizadas a que se refiere la Cláusula Segunda, apartado 1.3. del presente Convenio, con arreglo al modelo recogido como ANEXO I del mismo.

1.2. Dentro de los diez días siguientes a su aprobación, la Comunidad Autónoma firmante se compromete a comunicar a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, las modificaciones de inserción de Municipios en áreas geográficas.

1.3. La Comunidad Autónoma firmante deberá asimismo remitir la información oportuna sobre denegación de calificaciones definitivas o descalificaciones que hubiera acordado, referidas a las actuaciones protegibles objeto del presente Convenio.

2.—Obligaciones de información por parte del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, remitirá con carácter mensual a la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma firmante, relaciones de los préstamos cualificados, conformados o no por aquella, en el ámbito territorial de dicha Comunidad y por cada una de las modalidades de actuaciones protegibles, distinguiendo si son o no subsidiados.

3.—Coordinación de actuaciones.

Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio.

A tal efecto podrá constituirse una Comisión conjunta de seguimiento y coordinación.

**Quinta.—Revisión del Convenio.**

Los compromisos determinados en las cláusulas precedentes, podrán ser revisados y ajustados al menos anualmente, de mutuo acuerdo entre las partes en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en la Cláusula Primera de este Convenio.

A estos efectos, las partes delegan en los respectivos Directores Generales competentes en la materia objeto del presente Convenio la posibilidad de revisar y ajustar los correspondientes compromisos.

**Sexta.—Denuncia del Convenio.**

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto.—El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, **Javier Luis Sáenz Coscolluela**.—El Consejero de la Comunidad Autónoma, **Francisco Calvo García-Tornel**.

**ADDENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA PARA LA FINANCIACION DE ACTUACIONES PROTEGIBLES EN MATERIA DE VIVIENDA DURANTE EL AÑO 1989**

En Madrid, a 14 de marzo de 1990

La Cláusula Quinta del Convenio suscrito con fecha 20 de abril de 1989 recoge la posibilidad de revisar y ajustar, al menos anualmente, de mutuo acuerdo entre las partes, los compromisos determinados en dicho Convenio, en función del desarrollo efectivo de los mismos, delegando esta facultad en los respectivos Directores Generales competentes en la materia objeto del Convenio.

En consecuencia, ambas partes convienen en modificar la Cláusula Segunda del Convenio suscrito en los términos siguientes:

**ACTUACIONES A CARGO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA.**

La Comunidad Autónoma firmante se compromete a la realización se las siguientes actuaciones:

1.—En lo referente a actuaciones protegibles en régimen general.

1.1 El reconocimiento del derecho a la subsidiación de préstamos cualificados concedidos a un máximo de 1.500 adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio, de viviendas de protección oficial, de nueva construcción o resultantes de las actuaciones de rehabilitación a que se refieren los artículos 8 y 9 del citado Real Decreto.

1.2. El reconocimiento del derecho a la subsidiación de préstamos cualificados concedidos a un máximo de 225 adquirentes de viviendas usadas.

1.3. La concesión a los adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio de las viviendas relacionadas en los apartados anteriores, de las ayudas económicas individualizadas a las que se refiere el artículo 16.2 del Real Decreto, por cuantía unitaria mínima igual al 5 por ciento del precio de venta de la vivienda.

2.—En lo referente a actuaciones protegibles acogidas al régimen especial, la inclusión en el Programa y subsiguiente reconocimiento de subvenciones y subsidios de préstamos cualificados correspondientes a un máximo de 40 viviendas de protección oficial, de nueva construcción o resultantes de las actuaciones de rehabilitación a que se refieren los artículos 8 y 9 del citado Real Decreto.

3.—En actuaciones de rehabilitación en régimen general o especial no comprendidas en los párrafos anteriores, el reconocimiento de las ayudas económicas directas que en cada caso procedan, a un máximo de 160 actuaciones sobre viviendas o edificios.

La Cláusula Tercera «Actuaciones a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo» se entiende naturalmente modificada, en tanto en cuanto le afecte las variaciones de las nuevas actuaciones consignadas en la Cláusula Segunda.

Y en prueba de conformidad firman la presente modificación, por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, **Javier Luis Sáenz Coscolluela**.—Por la Comunidad Autónoma, **Francisco Calvo García-Tornel**.

## RELACION DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DEL REAL DECRETO 224/89

COMUNIDAD AUTONOMA: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_

MES: \_\_\_\_\_ DE 199 \_\_\_\_\_

HOJA Nº \_\_\_\_\_

Nº. DE EXPTE. (1)	TIPO DE ACTUACION PROTEGIBLE (2)	NOMBRE O RAZON SOCIAL PROMOTOR (3)	APELLIDOS Y NOMBRE BENEFICIARIO (3)	DNI CIF (4)	EMPLAZAMIENTO DE LA VVDA. (CALLE Y LOCALIDAD) (5)	CUANTIA (MILES DE PESETAS)

- (1) Indíquese el número de expediente de la calificación provisional de la actuación que se trate.
- (2) Expresese el tipo de actuación: nueva construcción (1), adquisición de vivienda usada (VU) o rehabilitación (R), y el régimen de la misma, general (G) o especial (E).
- (3) Se consignará el nombre y apellidos si es persona física o la razón social en el caso de promotores que actúen con denominación de tal naturaleza.
- (4) Indíquese el número del Documento Nacional de Identidad o del CIF en cada caso.
- (5) Expresese la ubicación de la vivienda objeto de la subvención.

## 4. Anuncios

### Consejería de Economía, Industria y Comercio

#### 4023 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa y declaración en concreto de un proyecto de entronque aéreo/subterránea, red subterránea media tensión y centro de transformación, cuyas características principales son: C.T. 400 KVA., 20 KV/380-220 V; R.S.M.T., unipolares Al, RHV, 12/20 KV, 3x(1x95) mm<sup>2</sup>.

- a) Peticionario: Deshidratados y Extracciones, S.A., con domicilio en Polígono Industrial Oeste, parcela número 9/13, Alcantarilla.
- b) Lugar de la instalación: Polígono Industrial Oeste, parcela número 9/13, Alcantarilla.
- c) Término municipal: Alcantarilla.
- d) Finalidad de la instalación: Alimentación industria.
- e) Características técnicas: Entronque A/S en apoyo existente de H.E.S.A., con c/c X/S 25 KV, autoválvulas BHF-5c y terminales TSI-38C.  
R.S.M.T., 3 unipolares Al, RHV, 12/KV; aislamiento polietileno reticulado de 1x95 mm<sup>2</sup> de sección.  
C.T. 400 KVA, relación 20 KV/380-220 V, caseta integrada en nave industrial de interior, celdas tradicionales de obra y trafo en baño aceite.
- f) Presupuesto: 2.917.350 pesetas.
- g) Expediente n.º AT-14.886.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, s/n., y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 19 de febrero de 1990.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Enrique Soriano Pescador.

### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

#### 4230 ANUNCIO de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 5 de abril de 1990 relativa al proyecto de modificación número 6 del P.G.O.U. de Cartagena, sobre reclasificación de unos terrenos al Norte de «El Bóhio». Promovida por el ayuntamiento. Expte. 132/89. Planeamiento.

Con fecha 5 de abril de 1990 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Resolución:

#### Primero.

Aprobar definitivamente la Modificación número 6 al Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, que afecta a la reclasificación de unos terrenos al Norte de «El Bóhio», promovida por el Ayuntamiento.

#### Segundo.

Ordenar su publicación en el B.O.R.M. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 44 de la Ley del Suelo y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse -sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente- recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este recurso el carácter de preceptivo y previo al recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia 5 de abril de 1990.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, Antonio Gómez-Guillamón Abizanda.

### Consejería de Sanidad

#### 4222 ANUNCIO por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de una Comunidad Terapéutica denominada «La Huertecica», en término municipal de Cartagena.

Solicitada autorización para la instalación de una Comunidad Terapéutica denominada «La Huertecica», dependiente del Centro de Orientación Juvenil de Cartagena, asociación sin ánimo de lucro, y cuya actividad es la rehabilitación y reincorporación de drogodependientes, se somete a información pública, por término de veinte días, para que las Corporaciones, Instituciones, Entidades y demás interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser consultado en la Dirección General de Salud de la Consejería de Sanidad, Ronda de Levante, 11-4.ª planta.

Murcia, 3 de abril de 1990.—El Director General de Salud, Pedro Parra Hidalgo.

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4268

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia

#### Anuncio de subasta de bienes muebles

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación de Murcia capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra Kartín de Molina, S.A., por débitos a la Seguridad Social, importantes 1.164.714 pesetas de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1990 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 10 de abril de 1990, la subasta de bienes inmuebles del deudor Kartín de Molina, S.A., embargados por diligencia de 7 de marzo de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 16 de mayo de 1990, a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en Paseo Marqués de Corvera, número 19, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.— Murcia, 16 de abril de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de esa providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2º— Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Ramón Gallego Cárceles, en el domicilio Urb. Los Conejos (Kartín de Molina), donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de las deudas y costas.

5º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

#### Descripción y valoración de los bienes

Lote N.º 1.— Dos billares americanos, uno color blanco y otro color madera.

Valoración y tipo de subasta: 160.000 pesetas.

Lote N.º 2.— Diecinueve coches mini-cars de distintas marcas.

Valoración y tipo de subasta: 570.000 pesetas.

Lote N.º 3.— Tres congeladores de dos puertas.

Valoración y tipo de subasta: 30.000 pesetas.

Lote N.º 4.— Cinco mesas de formica con patas metálicas; seis mesas de formica con patas metálicas; 48 sillas de formica con patas metálicas; 13 taburetes de formica con patas metálicas.

Valoración y tipo de subasta: 59.100 pesetas.

Lote N.º 5.— Una caja registradora Olivetti, número

1022445; una cafetera expres de tres brazos marca Futurmat; una máquina expendedora de tabaco marca Azcoyen, de 12 canales; una vitrina metálica con acabado en formica de tres estantes.

Valoración y tipo de subasta: 103.000 pesetas.

Lote N.º 6— 17 mesas de madera rústica; 58 sillas de madera rústica.

Valoración y tipo de subasta: 138.000 pesetas.

Lote N.º 7— Cinco minicars con motor Mobyette de 50 c.c.; dos motos triciclo de 49 c.c.; 12 cascos de diferentes modelos.

Valoración y tipo de subasta: 129.000 pesetas.

Lote N.º 8— Una cámara frigorífica botellero de cuatro puertas; una máquina de cortar fiambre marca Braher; una freidora de dos cubas, marca Elframo; una cocina industrial de 4 fuegos y dos cocinas industriales de 2 fuegos y plancha; una máquina de hacer cubitos marca Servematic.

Valoración y tipo de subasta: 288.000 pesetas.

Murcia, 16 de abril de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 4269

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Tesorería Territorial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia

### Anuncio de subasta de bienes muebles

D.ª María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación de Murcia capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra don Crisanto Fuster Hernández, por débitos a la Seguridad Social, importantes 1.086.557 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1990 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 10 de abril de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don Crisanto Fuster Hernández, embargados por diligencia de 22 de febrero de 1990, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 18 de mayo de 1990, a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en Paseo Marqués de Corvera, número 19, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.—Murcia, 16 de abril de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2.º— Que los bienes se encuentran en poder del Depositario, don Juan Ballesta Franco en el domicilio C/. José Hernández, número 20 de Espinardo, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3.º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7.º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8.º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9.º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10.º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

### Descripción y valoración de los bienes

1.000 botes de 10 gramos de pimienta; 1.000 botes de 10 gramos de canela; 1.000 botes de 10 gramos de colorante; 2.000 botes de 10 gramos de cayena; 1.500 kilogramos de pimentón a granel; 100 kilogramos de pimienta a granel; 100 kilogramos de colorante a granel; 100 kilogramos de canela en polvo; 50 kilogramos de cayena a granel; una máquina envasadora de pimentón, marca Roore, número motor 198.

Valoración y tipo de subasta: . . . . . 370.000 ptas.

Postura admisible 1.ª licitación 2/3 . . . . . 246.667 ptas.

Tipo subasta 2.ª licitación al 75% . . . . . 277.500 ptas.

Postura admisible 2/3 . . . . . 185.000 ptas.

Murcia, 16 de abril de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 4270

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Tesorería General de la Seguridad Social****Tesorería Territorial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Murcia****Anuncio de subastas de bienes muebles**

D<sup>a</sup> María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación de Murcia capital.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra don Angel Salinas Guillamón, por débitos a la Seguridad Social, importantes 1.400.797 pesetas de principal, recargos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 16 de abril de 1990 la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social con fecha 9 de abril de 1990, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor don Angel Salinas Guillamón, embargados por diligencia de 5 de diciembre de 1989, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 17 de mayo de 1990, a las 10 horas en el local de esta Unidad de Recaudación, sito en Paseo Marqués de Corvera, número 19, bajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario.—Murcia, 16 de abril de 1990.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º— Que los bienes embargados a enajenar son los que al final se describen.

2º— Que los bienes se encuentran en poder del Depositario, don Angel Salinas Guillamón en el domicilio Carmen, 37, de Alcantarilla, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes pueda interesar.

3º— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito este, que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5º— Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes,

la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6º— Que en el caso de no ser enajenados la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días siguientes al de ultimación de la subasta.

7º— Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

8º— Que las cargas o gravámenes que pudiesen existir sobre los bienes, continuarán subsistiendo a cargo de los rematantes.

9º— Los gastos del Impuesto sobre las Transmisiones, transporte, desmontaje, etc., serán por cuenta del adjudicatario.

10º— Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

**Descripción y valoración de los bienes**

*Lote N.º 1*— 48 sillas de madera, con brazos y asiento tapizado; 12 mesas de madera cuadradas; 12 taburetes de color negro en barra; 6 plafones de luz con doble tubo.

Valoración y tipo de subasta: 116.000 pesetas.

*Lote N.º 2*— Una máquina de tabaco de ocho carriles automática, marca Azcoyen; dos frigoríficos expositores marca Vedereca.

Valoración y tipo de subasta: 250.000 pesetas.

*Lote N.º 3*— Un televisor de 20", marca Grundig; una máquina registradora marca General; un botellero frigorífico, marca Futitsu, de acero inoxidable; un dosificador de leche, marca Nayes; una cafetera electrónica de tres brazos marca Gagian; una cámara frigorífica tipo armario de 3 puertas acero inoxidable.

Valoración y tipo de subasta: 275.000 pesetas.

*Lote N.º 4*— Un congelador cámara de 1 metro; un congelador cámara de 1'5 metros; un molinillo de café marca Faema; un horno micro-ondas marca Balay; una cocina butano industrial de cuatro fuegos y planta; un cortafiambres eléctrico.

Valoración y tipo de subasta: 176.000 pesetas.

Murcia, 16 de abril de 1990.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 3850

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO****Dirección General de Puertos y Costas****Demarcación de Costas de Murcia****A N U N C I O**

Por estar ausente de su domicilio don Francisco Delgado Pascual de Riquelme al que se le envió la resolución de fecha 29-11-89 recaída en el expediente sancionador V-100-89-3 incoado por esta Demarcación de Costas por sombrillas, hamacas y embarcaciones en zona de servidumbre de tránsito, en La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia), se remite dicha propuesta de resolución a la Excm. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de San Javier para su exposición en el tablón municipal de anuncios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58.

Examinado el expediente sancionador V-100-89-3 incoado a don Francisco Delgado Pascual de Riquelme.

Resultando que con fecha 18 de abril de 1989 el Vigilante de Costas de esta Demarcación formuló parte de denuncia contra don Francisco Delgado Pascual de Riquelme, por sombrillas, hamacas y embarcaciones y zona de servidumbre de tránsito, en La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia).

Resultando que con fecha 5 de mayo de 1989 se acordó incoar expediente sancionador por esta Demarcación de Costas, formulándose con igual fecha el pliego de cargos en el que se exponían los hechos imputados y se traslada al Sr. Delgado Pascual de Riquelme, concediéndose un plazo de 8 días para contestarlo.

Resultando que el Sr. Delgado Pascual de Riquelme evacuó dicho trámite mediante escrito de fecha 18 de mayo de 1989, en el que en síntesis manifestó que con fecha 24 de febrero de 1989 solicitó al Excmo. Ayuntamiento de San Javier autorización de licencia para desarrollar las actividades de una Escuela de Vela incluyendo instalaciones de sombrillas y hamacas, y que al recibir el Pliego de Cargos de esta Demarcación solicitó al Ayuntamiento la oportuna aclaración. El Ayuntamiento le comunicó que la licencia solicitada estaba concedida a partir del 15-5-89, no habiéndose hecho con el mismo plazo que el año anterior (del 26 de marzo al 31 de octubre) por error de interpretación.

Resultando que frente a las alegaciones y documentos aportados se han practicado las pruebas y actuaciones que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos, quedando de manifiesto que los hechos consisten en instala-

ción de sombrillas, hamacas y embarcaciones en zona de servidumbre de tránsito en La Manga del Mar Menor, T.M. de San Javier (Murcia).

Resultando que antes de formular propuesta de resolución, se le puso de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días alegara y presentara la documentación que estimara conveniente, con el resultado que obra en el mismo.

Vistas las disposiciones aplicables establecidas en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Reglamento de 1 de diciembre de 1989 sobre Costas, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones concordantes y complementarias, y la propuesta formulada por la Instructora del expediente.

Considerando que los hechos relacionados anteriormente carecen de título bastante que los legitime, al no estar amparados en la concesión o autorización pertinente, conforme a lo dispuesto en los artículos 26.1 y 31.2 de la Ley 22/1988 sobre Costas y artículos 48 y siguientes y 59 y siguientes del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la citada Ley de 1-12-89 («Boletín Oficial del Estado» número 297 de 12-12-89).

Considerando su actuación de buena fe.

Considerando que ha obtenido la autorización para la presente temporada.

Considerando que los actos que se le imputan están tipificados como infracción leve en el artículo 90 c) de la Ley de 1988 de Costas.

Considerando que esta Demarcación tiene competencia para conocer este expediente, por corresponderle la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres, así como la vigilancia del cumplimiento de las condiciones con arreglo a las cuales hayan sido otorgadas las concesiones y autorizaciones correspondientes (artículo 110 c) y Disposición Transitoria 9ª de la Ley de Costas de 1988, ha resuelto:

1º— No imponer a don Francisco Delgado Pascual de Riquelme sanción económica alguna en base a las alegaciones presentadas.

2º— La reincidencia en faltas leves antes del plazo establecido para su prescripción se considerará falta grave (artículo 91.2 j).

Contra esta resolución puede interponer, en el plazo de 15 días, recurso de alzada ante la Dirección General de Puertos y Costas; a través de esta Demarcación, sin que dicha interposición signifique la suspensión de la ejecución del acto.

Murcia, 26 de marzo de 1990.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa. (D.G. 259)

Número 3853

**MINISTERIO DE CULTURA****Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales****A N U N C I O**

Notificación a doña Isabel Costa Martínez, titular del vídeo club "Blanco y Negro", C/. Emeterio Cuadrado, 5, de Mula (Murcia), de la resolución de 22 de diciembre de 1989, recaída en el expediente sancionador número 254/89, por infracciones de la normativa que regula la actividad de exhibición de material audiovisual.

Habiéndose intentado, sin efecto la notificación ordinaria a doña Isabel Costa Martínez, se le notifica que por el Ilustrísimo Sr. Director General de este Instituto en uso de facultades delegadas (O.M. y Resol. 11-8-67) se ha dictado la resolución de fecha 22 de diciembre de 1989, por la que se resuelve el expediente sancionador número 254/89 instruido contra la interesada en su calidad de titular de dicho vídeo club, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"Visto el expediente y la propuesta anterior, este Instituto ha resuelto imponer a la empresa titular del vídeo club "Blanco y Negro", de Mula (Murcia), la sanción de multa de cuarenta mil pesetas (40.000 pesetas).

Lo que se notifica en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, significando que el texto íntegro de la citada resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de este Organismo, Plaza del Rey, 1, de Madrid, y que la misma no es definitiva en vía administrativa, por lo que en el plazo de los quince días hábiles a partir de la publicación del presente, puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Cultura, de acuerdo ello con lo dispuesto en los artículos 5-b) de la Ley 46/1967, de 22 de julio —«Boletín Oficial del Estado» de 24-7-67 y 113 y 122 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio de 1958—.

Madrid, 28 de febrero de 1990.—La Secretaria General, M.<sup>a</sup> Teresa García Rodríguez. \_\_\_\_\_ (D.G. 262)

Número 3902

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ALMERIA****Edicto de notificación**

En virtud de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, artículo 80.3 y artículo 37.1.b) del Decreto 1.860/75, de 10 de julio, por haber resultado desconocidos sus domicilios, se notifica a las empresas que a continuación se indican que, a constar de la inserción del presente edicto, se hacen públicas las resoluciones recaídas en expedientes cuyo contenido es el siguiente:

**Resolución expediente número; Nombre de la empresa o del trabajador; Domicilio; Localidad; Sanción impuesta: pesetas/pérdida de prestaciones**

74/90-S; Manuel Gálvez Nevado; Camino del Cementerio, 7-2º C; Aguilas (Murcia); 15.000 pesetas.

Almería, 27 de marzo de 1990.—El Director de Trabajo y Seguridad Social, Luis Néstor Ramírez Rodrigo.(D.G. 263)

Número 4186

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Murcia****Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación****Negociado de Depósito de Estatutos****A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las doce horas del día 9 de abril de 1990, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada "Unión de Agricultores y Ganaderos Local de Lorca (U.A.G.L.)", expediente número 30/645, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Asociación Local de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización, Manuel Soler Miras y otros. \_\_\_\_\_ (D.G. 277)

Número 4187

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL****Dirección Provincial de Murcia****Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación****Negociado de Depósito de Estatutos****A N U N C I O**

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las 12 horas del día 9 de abril de 1990, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada "Asociación Frisona Murciana (AFIMUR)", expediente número 30/644, cuyos ámbitos territorial y personal, son: Asociación Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización, Juan Montiel García y otros. \_\_\_\_\_ (D.G. 278)

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 3985

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y DOS DE MADRID

#### EDICTO

Don Enrique Marín López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Dos de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 861/89, a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., contra Pedro García Rodríguez, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 8 de noviembre de 1990, a las trece horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por el tipo de 4.500.000 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 24 de enero de 1991, a las doce treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por ciento del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 28 de febrero de 1991, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por ciento del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al

tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la Cuenta Provisional de Consignaciones número 42000-9 del Banco de Bilbao (Cap. Haya, 55) de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario las acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

9. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

#### Bienes objeto de subasta

Rústica: En el término municipal de Abarán, paraje de La Hoya del Campo, un trozo de tierra secano, de cabida de tres hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas. Linda: Norte, finca que se adjudica a doña Joaquina García Rodríguez; Sur, Constantino Molina Torne-

ro; Este, Camino de la Casa del Opo; y Oeste, Constantino Molina y Remedios Marín Blázquez.

Título. Herencia de su madre doña Pilar Rodríguez Marín, según escritura de partición de bienes otorgada en Cieza el día 7 de marzo de 1983, ante su notario, don Manuel Rodríguez Marín.

Inscripción. Finca número 16.732, folio 6, del tomo 778, libro 137 de Abarán, inscripción 1.ª.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Enrique Marín López.— El Secretario.

Número 3998

#### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

#### EDICTO

Don Juan Antonio Jover Coy, accidentalmente, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

En virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento con el número 758-C/89, promovido por don Pedro Alarcón Pallarés, en el que se hace constar que don Pedro Alarcón Martínez, nacido en Murcia, el 17 de octubre de 1940, hijo de Pedro y de María, casado con doña Josefa Pallarés Martínez, últimamente domiciliado en Murcia, Plaza de Santa Gertrudis, nº 2-5º-D, desapareció el día 9 de octubre de 1975, sin haberse vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Murcia, a treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado-Juez, Juan Antonio Jover Coy.— El Secretario.

Número 3967

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por doña Marina Melgarejo Marín, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Director Provincial de Murcia del Ministerio de Educación y Ciencia, de fecha 26-1-90 que desestima el reconocimiento de servicios solicitados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 291 de 1990.

Dado en Murcia, a 30 de marzo de 1990.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 3900

### DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

#### Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de María Dolores Enciso Luján, contra Limpiezas Ruta del Mar, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, proceso número 904/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día cinco de junio de 1990 y hora de las diez y treinta de su mañana, en

la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avenida de la Libertad, nº 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Limpiezas Ruta del Mar, S.A., así como al resto de las partes e interesados en los presentes autos, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3971

### DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

#### Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancias de Juan Carlos Navarro Gómez contra Luis Lafuente Aguilera y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre cantidad, proceso número 820/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 11 de junio de 1990 y hora de las once y diez de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avenida de la Libertad, nº 8-2º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Luis Lafuente Aguilera, así como al resto de las partes e interesados en los presentes autos, que últimamente tuvo su residencia

en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a cinco de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3903

### INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.186/87 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En la ciudad de Murcia a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez del Distrito Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Águeda Carrasco Martínez y como denunciados José Esteban Molina y Fidel Castrillo Mayo.

Sobre daños en tráfico.

Fallo: Que, declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo a José Esteban Molina y Águeda Carrasco de los hechos origen de las presentes actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Don Jaime Giménez Llamas. Rubricado."

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a José Esteban Molina y Fidel Castrillo Mayo que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno: El Juez de Instrucción número Seis de Murcia.

Número 4176

**INSTRUCCIÓN  
SAN JAVIER****Cédula de citación**

Por la presente se cita al denunciante don José María Montero Iglesias, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día 7 de mayo próximo, a las 12'45 horas, comparezca ante este Juzgado para asistir a la celebración del juicio de faltas número 297/88 que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora antes expresados, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier, a 11 de abril de 1990.— El Secretario.

Número 3881

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

El Magistrado Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria, número 97/89, instado por Caja de Ahorros de Murcia, contra Sociedad Agraria de Transformación Limitada número 6.052 Majal Alto, he acordado la celebración de la segunda pública subasta, para el próximo día 15 de noviembre, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Asimismo y para el caso de no haber postores ni se pidiere por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día 20 de diciembre, a las 11,30 horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.ª

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.ª) Que el tipo para la primera es el de 6.871.000 pesetas, fijado a tal

efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.ª) Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta 3.087 de este Juzgado en el Banco de Bilbao, Oficina Infante D. Juan Manuel, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª) Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.ª) Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2.ª o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.ª) Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª) Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

**Las fincas objeto de subasta son:**

1) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Majal Alto, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida una hectárea, setenta y un áreas, ochenta y ocho centiáreas, o dos fanegas, seis celemines y tres cuartillos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 777, libro 139, folio 113, finca 7.029, inscripción 6.ª Valorada en 344.000 pesetas.

2) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Majal Alto, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida cuatro áreas, sesenta y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 777, libro 139, folio 114, finca 7.030, inscripción 6.ª Valorada en 17.200 pesetas.

3) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Majal Alto, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida fanega y media

o una hectárea, sesenta y dos centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 777, libro 139, folio 115, finca 10.519, inscripción 5.ª Valorada en 344.000 pesetas.

4) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Majal Alto, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida una fanega o sesenta y siete áreas, ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 777, libro 139, folio 116, finca 10.520, inscripción 5.ª Valorada en 258.000 pesetas.

5) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Majal Alto, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida media fanega o treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 777, libro 139, folio 117, finca 10.521, inscripción 5.ª Valorada en 103.200 pesetas.

6) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Majal Alto, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida celemin y medio, u ocho áreas, treinta y ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 777, libro 139, folio 118, finca 10.522, inscripción 5.ª Valorada en 17.200 pesetas.

7) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, un trozo de tierra secano monte, de catorce hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta y tres centiáreas, o lo que haya dentro de sus linderos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 777, libro 139, folio 119, finca 10.298, inscripción 7.ª Valorada en 3.852.000 pesetas.

8) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, un trozo de tierra secano a cereales, de cabida tres tahúllas o treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 777, libro 139, folio 128, finca 10.829, inscripción 5.ª Valorada en 103.200 pesetas.

9) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, un trozo de tierra secano a cereales llamado del Pasico Malo, cabida dos fanegas o una hectárea, treinta y cuatro áreas, dieciséis centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 777, libro 139, folio 121, finca 10.830, inscripción 5.ª Valorada en 344.000 pesetas.

10) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, un trozo de

tierra secano a cereales, de cabida tres tahúllas o treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 777, libro 139, folio 122, finca 10.831, inscripción 5.ª Valorada en 86.000 pesetas.

11) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, sitio conocido por el Matujo, de un trozo de tierra secano, de cabida tres fanegas o dos hectáreas, una área, veinticuatro centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 777, libro 139, folio 124, finca 8.485, inscripción 6.ª Valorada en 602.000 pesetas.

12) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, sitio conocido por el Matujo, de un trozo de tierra secano con olivos, de cabida dos celemines u once áreas, dieciocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 777, libro 139, folio 125, finca 8.486, inscripción 6.ª Valorada en 17.200 pesetas.

13) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, un trozo de tierra secano de una fanega, igual a sesenta y siete áreas, ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 777, libro 139, folio 126, finca 11.961, inscripción 5.ª Valorada en 258.000 pesetas.

14) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Pasico Malo, un trozo de tierra secano rasa, de una fanega, equivalente a sesenta y siete áreas, ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 777, libro 139, folio 127, finca 11.962, inscripción 5.ª Valorada en 258.000 pesetas.

15) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, paraje del Majal Alto, un trozo de tierra secano con higueras y un cortijo, de cabida tres celemines o dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 741, libro 134, folio 96, finca 18.211, inscripción 4.ª Valorada en 17.200 pesetas.

17) Rústica: En el término de Abanilla, partido de Balonga, un trozo de tierra secano, de sesenta y siete áreas, ocho centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza Dos, tomo 777, libro 139, folio 123, finca 6.200, inscripción 7.ª Valorada en 258.000 pesetas.

Dado en Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 3973

## DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

### EDICTO

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se sigue el proceso 750/88, ejecución 9/90, instado por Ginés Fernández Buendía, contra la entidad Limpiezas Princesa, S.A., sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado las siguientes y literales:

Providencia Magistrado Sr. de Jorge Mesas. En Murcia, veinticuatro de enero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia. Regístrese en el libro correspondiente; y requiérase a la empresa Limpiezas Princesa, S.A., de Murcia, para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 129.320 pesetas que reclama el ejecutante Ginés Fernández Buendía, en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas, que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos.

Notifíquese a las partes. Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días. Lo manda y firma S.S.ª Ilma., doy fe. Ante mí. Rubricado.

Providencia Magistrado Sr. de Jorge Mesas. En Murcia, a ocho de marzo de mil novecientos noventa. Dada cuenta, únase, y se acuerda el embargo del vehículo MU-4391-AC; el reembolso del sobrante del proceso 494/88, seguido en el Juzgado de lo Social número Tres, y del proceso nº 548/88 de Juzgado de lo Social número Cuatro. Librese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, para proceder a la anotación del vehículo embargado. Lo manda y firma S.S.ª Ilma., de lo que doy fe. Ante mí. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Limpie-

zas Princesa, S.A., que tenía su domicilio en esta ciudad y actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Número 4042

## DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

### Citación

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de María Cruz Martínez García, contra INEM; Sandalio Hernández Fructuoso y Sandy Restaurante, S.L., en acción sobre desempleo, proceso número 475/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 11 de junio de 1990 y hora de las 11,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a María Cruz Martínez García, así como al resto de las partes e interesados en los presentes autos, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a cinco de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3911

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de Paulino Jiménez Castillo, contra Club Hípico Salabosque, en acción sobre despido, proceso número 1.201/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 17 de septiembre de 1990 y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Club Hípico Salabosque, así como al resto de las partes e interesados en los presentes autos, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a cuatro de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3910

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO DOS DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se sigue a instancia de Paulino Jiménez Castillo, contra Club Hípico Salabosque, en acción sobre despido, proceso número

1.202/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 17 de septiembre de 1990 y hora de las 10,10 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8, 2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Club Hípico Salabosque, así como al resto de las partes e interesados en los presentes autos, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a cuatro de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 3904

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.850/89, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: En la ciudad de Murcia, a seis de marzo de mil novecientos noventa.

Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciante Juan José Rubio Mirete y como denunciadas Belén Fernández Torres y María Torres Salgado, sobre hurto.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Belén Fernández Torres y María Torres Salgado como autoras criminalmente responsables de una falta, ya definida de hurto a la pena de 20 días de arresto menor.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. Don Julio Guerrero Zaplana. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a María Torres Salgado y Belén Fernández Torres que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a tres de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno: El Juez de Instrucción número Seis de Murcia.

Número 3905

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 346/89, sobre malos tratos, a denuncia de Salvador Martínez Zamora, contra Francisco José Ayora, Federico Ayora y Federico Tezanos, y en proveído de esta fecha, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan ante la Sala Audiencias de este Juzgado el día 4 de mayo y hora de las 10,30 de su mañana al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer con cuanto medios de prueba intente valerse, y caso de no hacerlo así, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Federico Tezanos San Millán, expido y firmo el presten en Cartagena, a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 4266

**LORCA**

**EDICTO**

El Alcalde de Lorca,

Hace saber: Que en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento está expuesto al público el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de 1990, por plazo de treinta días, a efectos de que por los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 65 y Disposición Adicional Cuarta de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, así como por lo establecido en el artículo 33 de la Ley General Tributaria, pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar, dentro del mencionado plazo, las reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones o cualesquiera otras que consideren oportunas.

Lorca, 18 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4267

**OJÓS**

Elaborado por los Concejales de los municipios de Abarán, Archena, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura, promotores de una Mancomunidad para la prestación de Servicios Sociales y otros, constituidos en Asamblea. El proyecto de los Estatutos de la misma, de conformidad con lo que establece el artículo 65 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, se somete a información pública en este Ayuntamiento, por término de un mes, para que puedan presentarse alegaciones.

Ojós, 18 de abril de 1990.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 4271

**ABARÁN**

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 5 de abril de 1990, la rectificación anual del Padrón de Ha-

bitantes con referencia al 1 de enero de 1990, se expone al público por plazo de quince días para oír reclamaciones, según determina el artículo 82 del Reglamento de Población de las Entidades locales.

Abarán, 18 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4272

**MOLINA DE SEGURA**

**ANUNCIO**

La Corporación Plena en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 1990, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter inicial la reparcelación de la U.A. 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Molina de Segura, como asimismo, la alegación por don José Jiménez Aguilar.

Dicho expediente, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, en dicho período se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Molina de Segura, 16 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4273

**MOLINA DE SEGURA**

**ANUNCIO**

La Corporación Plena en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 1990, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter inicial el proyecto de Compensación de la U.A. 28 en Ribera de Molina, promovido por don Enrique Gil Sánchez.

Dicho expediente, se somete a información pública durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, en dicho período se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Molina de Segura, 16 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4275

**MORATALLA**

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla,

Hace saber que don Jesús Marín Fernández en representación de la Sociedad para el Desarrollo Turístico del Noroeste, S.A., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de adaptación de edificios del pantano del Cenajo, para hotel de tres estrellas, en Moratalla, sito en instalaciones del Cejo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Moratalla, 6 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 4281

MURCIA

**Concurso  
Aparcamiento subterráneo**

**Objeto.** La concesión por parte del Ayuntamiento de Murcia la construcción y gestión de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles situado en el barrio de Vista Alegre de Murcia.

**Canon.** Se fija como canon de la concesión el de 100.000 pesetas por plaza, al alza.

**Duración de la concesión.** El plazo de duración de la concesión se fija en sesenta y cinco años, a contar de la fecha del acta de conformidad de las obras de construcción del aparcamiento y consiguiente puesta en servicio del mismo.

**Derecho de tanteo.** Existe este derecho en las condiciones establecidas en el artículo 123 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales a favor de Aparcamientos Vista Alegre C.B.

**Plazo de ejecución de las obras del aparcamiento.** Doce meses.

**Fianza provisional.** 4.000.000 de pesetas.

**Fianza definitiva.** 16.000.000 de pesetas, que responderán durante todo el período de la concesión, y la de 18.000.000 de pesetas, la fijada en relación con la ejecución de las obras objeto de la concesión.

**Tarifa.** La tarifa fijada en el pliego de condiciones para la explotación del aparcamiento es la de 80 pesetas/hora o fracción, referida a enero de 1990.

**Presentación de proposiciones.** Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

**Apertura de proposiciones.** Tendrá lugar en la Casa Consistorial, Despacho de la Alcaldía, a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

**Expediente, pliego de condiciones y proyecto de obras.** Se encuentran de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación.

Murcia, 10 de abril de 1990.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 4282

MURCIA

**Concurso  
Aparcamiento subterráneo**

**Objeto.** La concesión por parte del Ayuntamiento de Murcia la redacción de proyecto, construcción y gestión de un estacionamiento subterráneo para vehículos automóviles situado en el solar de propiedad municipal situado al Oeste y colindante con la actual Estación de Autobuses.

El aparcamiento se construirá según el Proyecto Técnico seleccionado, en el cual deberán estar definidas con suficiente detalle las características técnicas de las obras e instalaciones.

**Régimen del aparcamiento.** Será de uso mixto, no pudiendo exceder del 30% el porcentaje de plazas dedicadas a residentes.

**Canon.** Se fija como canon mínimo de cero pesetas. Los concursantes fijarán en sus proposiciones la cifra que, en su caso, ofrezcan por este concepto, como pago único expresado en pesetas/plaza, a satisfacer al Ayuntamiento en cuatro plazos iguales, a abonar transcurridos 3, 6, 9 y 12 meses de la fecha de adjudicación.

**Duración de la concesión.** El plazo de duración de la concesión derivada de la adjudicación del presente concurso será de setenta y cinco años, a contar de la fecha del acta de conformidad de las obras de construcción del aparcamiento y consiguiente puesta en servicio del mismo.

**Plazo de ejecución de las obras de aparcamiento.** Trece meses.

**Fianza provisional.** 3.500.000 pesetas.

**Fianza definitiva.** 7.000.000 de pesetas, que responderán durante todo el período de la concesión, y la de 10.000.000 de pesetas, la fijada en relación con la ejecución de las obras objeto de la concesión.

**Tarifa.** En las plazas destinadas a uso horario el ofertante podrá percibir una tarifa horaria máxima, referida a 1989, de 80 pesetas.

Con efectos de 1 de enero de cada año se revisarán las tarifas en la cuantía que haya experimentado el I.P.C. durante los 12 meses anteriores, redondeándolas a 5 pesetas, previa petición del concesionario al Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

**Presentación de proposiciones.** Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de cuarenta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

**Apertura de proposiciones.** Tendrá lugar en la Casa Consistorial, Despacho de la Alcaldía, a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

**Expediente, pliego de condiciones y proyecto de obras.** Se encuentran de manifiesto para su examen en el Servicio de Contratación.

Murcia, 10 de abril de 1990.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 4279

MURCIA

**Contratación de Suministros**

**1. Objeto.** La contratación mediante concierto directo del suministro relativo a «Libro con destino a las bibliotecas públicas municipales», por lotes. Los licitadores podrán concurrir a todos o alguno de los lotes, formulando sus ofertas por separado, en todo caso. Los lotes están distribuidos de la siguiente forma:

Lote número 1:

La Alberca, Beniaján y Cabezo de Torres, 899.463 pesetas.

Lote número 2:

Espinardo, Javalí Nuevo y El Palmar, 894.953 pesetas.

Lote número 3:

La Paz, San Basilio, Sangonera la Verde y La Ñora, 1.199.022 pesetas.

**2. Tipo de licitación** Por cada uno de los lotes, los licitadores realizarán la baja que estiman pertinente, no pudiendo en ningún caso sobrepasar el tipo de licitación señalado para cada lote.

**3. Fianza provisional.** Los ofertantes depositarán en la Caja Municipal, en concepto de garantía provisional, las siguientes cantidades:

—Lote número 1, 35.965 pesetas.

—Lote número 2, 35.798 pesetas.

—Lote número 3, 47.961 pesetas.

**4. Plazo de entrega.** Cuarenta días.

**5. Presentación de ofertas.** Hasta las doce horas del día en que finalice el

plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación.

**6. Apertura de plicas.** A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

**7. Modelo de proposición:**

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial ...», número..., de fecha..., de..., de 19..., y del pliego de condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para el suministro de «Libros con destino a las bibliotecas públicas municipales», cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a hacerse cargo del suministro de los lotes número..., en las siguientes cantidades:

- Lote número 1, ... pesetas.
- Lote número 2, ... etc.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Murcia, 16 de abril de 1990.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 4129

**CALASPARRA**

**Oferta de Empleo Público 1989**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1989, acordó ampliar la Oferta de Empleo Público para 1989, con las siguientes plazas:

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

1 de Arquitecto Técnico, grupo B, escala de Administración Especial, subescala Técnica.

1 de Auxiliar Administrativo, grupo D, escala de Administración General, subescala Auxiliar.

1 de Gestor-coordinador deportivo, grupo D, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Plaza de Cometidos Especiales.

1 de Operario del Matadero Municipal y otros cometidos, grupo E, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Personal de Oficios.

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

2 de Educador de la Guardería Municipal.

1 de Puericultor de la Guardería Municipal.

1 de Limpiador de la Guardería Municipal.

1 de Encargado de actividades deportivas.

1 de Encargado de la Oficina Municipal de Información al Consumidor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Calasparra, 3 de noviembre de 1989.—El Alcalde accidental.

Número 4131

**CALASPARRA**

**EDICTO**

**Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste**

El Alcalde-Presidente accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Calasparra.

Hace saber: Que la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, integrada por los Ayuntamientos de Calasparra, Caravaca de la Cruz, Cehegín y Moratalla, en sesión conjunta celebrada el día 2 de marzo de 1990, en el salón de sesiones habilitado al efecto en el municipio de Caravaca de la Cruz, elaboró el proyecto de Estatutos por los que se ha de regir dicha Mancomunidad.

Lo que se hace público para que, quienes lo tengan por conveniente, puedan examinar el proyecto y presentar las reclamaciones u objeciones que contra el mismo estimen pertinentes, durante el plazo de un mes, en las dependencias municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Calasparra, 14 de marzo de 1990. El Alcalde accidental.

Número 4132

**MULA**

**EDICTO**

Por don José García Cava se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cebo de cerdos en el paraje de «Perlas» de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Mula, 14 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 4133

**CARAVACA DE LA CRUZ**

Por don Antonio Zaparrós Alvarez y doña Purificación López Serna, C.B., se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de análisis clínicos y asesoría médica, con emplazamiento en calle Gran Vía, número 23, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 8 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 4134

**JUMILLA**

Queda expuesta al público, por quince días, la rectificación anual del Padrón de Habitantes, con referencia primero de enero de 1990, aprobada por el Pleno en sesión de 12 de marzo, para que los interesados, puedan presentar ante esta Alcaldía las oportunas reclamaciones dentro del expresado plazo.

Lo que se anuncia a los efectos previstos en el artículo 82 del Reglamento de 11 de julio de 1986.

Jumilla, 2 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4274

**LIBRILLA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta, quinta y sexta de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento, para la provisión en propiedad, mediante oposición, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios, la Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto:

1.º Admitir provisionalmente a los siguientes aspirantes:

Almagro Mármol, Juan.  
Bastida Ibáñez, María del Mar.  
Cano Chicano, José Francisco.  
Cazorla Navarro, María José.  
Cerdán Cárceles, María del Pilar.  
Cerdán Cárceles, Miguel Ángel.  
Del Amor Moya, María José.  
García Buendía, Didier.  
García García, Juan José.  
García Martínez, María Valentina.  
García Sánchez, María.  
Hernández García, Leonor.  
Hernández Marín, Ginesa.  
Martínez Cerón, Josefa.  
Martínez Nicolás, José.  
Montalbán Ruiz, Mariana.  
Otálora Martínez, Bartolomé.  
Riquelme Hernández, Juan del Rosario.  
Torres Mayor, María Higinia.  
Vega Doménech, Ana.  
Vicente Martínez, Celia Fuensanta.

No admitidos: Ninguno.

2.º Que de no producirse reclamaciones contra dicha resolución durante el plazo de quince días, se elevará a definitiva la citada lista.

3.º La composición del Tribunal calificador, de conformidad con la base quinta de la convocatoria, queda de la manera siguiente:

Presidente: Titular don Manuel López Vicente, suplente don Antonio Soto Galián.

Vocales: Titular doña María Isabel Castaño Orenes, suplente doña Concepción Campoy Bernal, representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Don Juan Olmos Cayuela, titular y don Juan Olmos Bonache, suplente como representantes del Profesorado Oficial del Estado, designados por el Presidente de la Corporación.

Don Justo Olmos Pagán, titular y don José Luis Martínez López, suplente, como funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación.

Don Salvador Belchí Provencio, titular y don Antonio Hernández de Paco, suplente como Jefes del Servicio.

Secretario: Don Antonio Saseta Maure, titular, y don Francisco Segura Martínez, suplente, funcionarios de Administración General de este Ayuntamiento.

4.º Para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se establece el orden de actuación siguiente, según sorteo realizado:

Comenzando por los apellidos que empiecen por la letra G.

5.º Fijar como fecha de realización del primer ejercicio, la del 15 de mayo de 1990, a las 9 horas, en el Colegio Corazón de Jesús, calle Blas de Otero, de esta localidad.

Lo mando y firmo en Librilla (Murcia) a cinco de abril de mil novecientos noventa.—El Alcalde-Presidente, José Martínez Cerón.

Número 4276

**M U L A****E D I C T O**

**Aprobación definitiva proyecto de Urbanización Polígono de Actuación número 18 Plan General de Ordenación.**

El Pleno de la Corporación, en sesión de carácter ordinario celebrada el día 4 de abril de 1990, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono de Actuación número 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Mula, el cual limita: Norte, fincas de don José Ortiz, don Mariano Artero González, don Juan Ruiz Moya, Herederos de don Juan Martínez García, y don Pedro, don Antonio, don Cristóbal y don Matías Sánchez; Este, Acequia de Martibáñez; Sur, calle de nueva creación; y Oeste, Acequia de Las Tapias.

Contra el acuerdo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Mula, 16 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4278

**M U R C I A****Contratación de obras**

1. **Objeto.** La contratación mediante concurso la prestación del servicio de «Cinematógrafo en el Auditorio Municipal».

2. **Canon.** 525.000 pesetas/año, al alza.

3. **Plazo de duración.** Desde 1 de junio a 1 de septiembre de cada año (tres meses).

4. **Fianzas.** Provisional 50.000 pesetas, y definitiva 100.000 pesetas.

5. **Presentación de ofertas.** Hasta las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación.

6. **Apertura de pliegos.** A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior.

7. **Pliego de condiciones.** Asimismo se expone al público el pliego de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de regir en la contratación del Servicio por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**8. Modelo de proposición:**

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado de la convocatoria pública y del

pliego de condiciones que ha de regir en la contratación convocada por el Ayuntamiento de Murcia para la prestación del Servicio de Cinematógrafo en instalaciones propiedad de este Ayuntamiento situadas en el Auditorio Municipal, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su realización con arreglo a las cláusulas del mencionado pliego de condiciones, proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas (en letra). Dicha cifra representa el...% de alza sobre el presupuesto. Fecha y firma del proponente.

Murcia, 16 de abril de 1990.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 4277

### FUENTE ÁLAMO

Aprobado el pliego de condiciones, que ha de regir en la contratación, por el procedimiento de concurso del servicio de cafetería-bar en el Hogar de la Tercera Edad de esta villa, se expone al público durante el plazo de ocho días en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**Objeto.** Es objeto de este contrato la adjudicación de la prestación del servicio de cafetería-bar en la planta baja del Hogar de la Tercera Edad.

**Tipo de licitación.** Se fija en trescientas mil (300.000) pesetas al alza.

**Duración del contrato.** La duración del contrato será de un año prorrogable tácitamente hasta un máximo de cinco años.

**Expediente.** Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse en el período fijado para la presentación de proposiciones.

**Presentación de proposiciones.** Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante los diez días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las trece horas del último día hábil, en horas hábiles de oficina.

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en sobres separados, los siguientes documentos:

A) Documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

B) Documento Nacional de Identidad del licitador.

C) Declaración del licitador de no encontrarse en ninguno de los casos de incapacidad de incompatibilidad de los previstos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación.

D) Cuando los licitadores acuden al concurso por representación, lo acreditarán incluyendo una copia de la escritura de poder debidamente legalizada y en todo caso, bastantada por la Asesoría Jurídica Municipal.

E) Si se trata de una sociedad deberá adjuntarse copia de la escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

F) Memoria firmada por el proponente sobre las referencias a que se hace mención en la base octava.

**Fianzas.** Provisional de quince mil (15.000) pesetas, y definitiva de cincuenta mil (50.000) pesetas.

**Apertura de plicas.** El acto de apertura de plicas, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de su presentación.

#### Modelo de proposición:

Don..., vecino de..., con D.N.I. número..., en nombre propio o en representación de... con domicilio en... conociendo y aceptando todas y cada una de las condiciones que regulan la adjudicación del servicio de cafetería-bar en el Hogar de la Tercera Edad, se comprometo a asumir la prestación de dicho servicio por el precio anual de... pesetas (en letra y repítase en guarismos). Fecha y firma.

Fuente Álamo de Murcia, 16 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4280

### MURCIA

#### Concurso

**Objeto.** La concesión por parte del Ayuntamiento de Murcia del Servicio

Público de aparcamiento limitado y controlado en la vía pública llamado O.R.A. (Ordenación y Regulación de Aparcamientos) en las zonas que en el pliego de condiciones se especifican.

**Canon.** Dadas las características de este servicio no se fija tipo de licitación, que será señalado por las empresas oferentes.

**Duración de la concesión.** La duración de la concesión contratada será de un año, a partir del día en que se ponga en funcionamiento el servicio, siendo tácitamente prorrogada por anualidades hasta un máximo de cuatro veces, salvo que existiese denuncia del contrato por cualquiera de las partes con dos meses de antelación al vencimiento.

**Fecha comienzo prestación del servicio.** La puesta en funcionamiento y efectiva prestación del servicio se realizará en un plazo máximo de dos meses, contado desde el día siguiente a la recepción por parte del adjudicatario del acuerdo de adjudicación de este concurso.

**Fianza provisional.** 700.000 pesetas.

**Fianza definitiva.** 1.500.000 pesetas.

**Tarifa.** Al implantarse el servicio la estructura tarifaria será la siguiente:

—Por 1/2 hora o fracción, 25 pesetas.

—Por 1 hora o fracción, 50 pesetas.

—Por 2 horas o fracción, 110 pesetas.

—Por 2 1/2 horas o fracción, 210 pesetas.

**Presentación de proposiciones.** Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio.

**Apertura de proposiciones.** Tendrá lugar en la Casa Consistorial, Despacho de la Alcaldía, a las doce horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

**Expediente y pliego de condiciones.** Se encuentran de manifiesto para su examen, en el Servicio de Contratación.

Murcia, 10 de abril de 1990.—El Teniente de Alcalde de Hacienda y Empleo.